

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS LONDRES QUERÉTARO S. C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CELQ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. IVONNE WIENER BERCOVICH EN SU CARÁCTER DE Rectora, ASISTIDA DEL LIC. JOSÉ ANTONIO UGALDE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y APODERADO LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “IEEQ”:

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Que máximo órgano de dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se conforma por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como el Secretario Ejecutivo, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

I.3. Que en el numeral 65, fracción XXX de la ley en cita, se establece que el Consejo General del “IEEQ”, tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios

para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

I.4. Que mediante oficio P/128/20 de fecha 6 de octubre del año en curso, el M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General de "EL IEEQ", en ejercicio de las facultades que para el efecto le confiere el artículo 62 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, designó como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEEQ", al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, hasta en tanto se realice el procedimiento de la normatividad aplicable; quien tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y al Consejero Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, y representar legalmente a "EL IEEQ", de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracciones I, y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. Que entre los fines que la ley sustantiva electoral encomienda al "IEEQ", se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 56, fracciones I, III y V de la norma en cita.

I.6. Que las instituciones educativas son consideradas como aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00.

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IEQ940228 TJ3.

II.- DECLARA "EL CELQ":

II.1 Que es una sociedad civil constituida en los términos de la legislación mexicana a través de la escritura pública número 42,263, pasada ante la fe del notario público número 111 Lic. Francisco De Icaza Dufour, en ejercicio en el distrito federal, y que cuenta con el reconocimiento legal de validez oficial de los estudios que imparte, otorgado por la secretaría de educación. otorgado por la secretaría de educación pública, por los acuerdos: 2004403 de

fecha 12 de marzo de 2004, 2004129 de fecha 25 de febrero de 2004, 2004108 de fecha 25 de febrero de 2004, 2004130 de fecha 25 de febrero de 2004.

II.2 Que la "UDL-CQ", es una institución de educación superior y tiene entre sus objetivos iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión en general de la cultura, eleva el nivel moral e intelectual de los alumnos y forma profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promueve manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

II.3 Que EL CELQ tiene las facultades necesarias para obligarse en términos del citado instrumento, así como en términos de lo dispuesto en la escritura Pública número 34,872 de fecha mayo 30 treinta de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20 veinte de la Ciudad de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este instrumento el ubicado en avenida universidad número 9 poniente, colonia centro, C.P. 76000, de la ciudad de Santiago De Querétaro, Querétaro; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEL050203NU4.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente CONVENIO y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2 Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este CONVENIO y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes legales, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que incidan en beneficio de las partes.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana.
- b) Organización conjunta de eventos tales como conferencias, talleres, seminarios, mesas redondas, entre otros.
- c) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática en la comunidad universitaria de "EL CELQ", de acuerdo con la normatividad electoral vigente.
- d) Participación de la comunidad universitaria de "EL CELQ", para cubrir programas de educación cívica y servicio social que requiera "EL IEEQ".
- e) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica.
- f) La realización de aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA. Dentro del marco de los acuerdos o programas detallados en la cláusula que antecede, las partes convienen que, para alcanzar los objetivos mencionados, cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana.
- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
- c) Instancia responsable de la otra parte.
- d) Objetivo detallado del programa.
- e) Tareas a desarrollar.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Responsables operativos.



- h) Vigencia.
- i) Jurisdicción.
- j) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- k) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines.
- l) Los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para ambas partes.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan y establecen que la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal previa y debidamente autorizado por cada una de ellas.

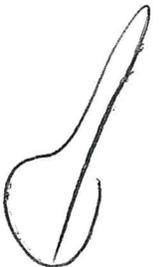
QUINTA. El personal que participe en cualquier acción que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

SEXTA. Acuerdan "LAS PARTES" que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

SÉPTIMA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a las siguientes personas, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por el "IEEQ", el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, así como la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y las personas titulares de las Coordinaciones que se asignen a cada programa;
- b) Por "EL CELQ", las Licenciadas Liliana Hernández Rodríguez y Luisa Daniela Hernández Esquivel, en su carácter de responsables del departamento de vinculación académica de la institución.

OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que la vigencia del presente convenio sea por un año a partir de la fecha de su celebración; plazo que podrá ampliarse si las partes así lo consideran y podrán darlo por terminado de manera anticipada, sin necesidad de que medie resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, misma que surtirá sus efectos legales a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación respectiva.

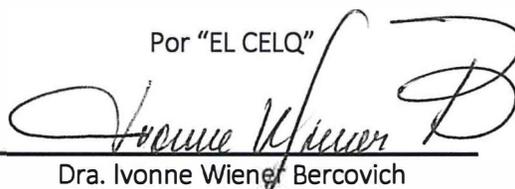


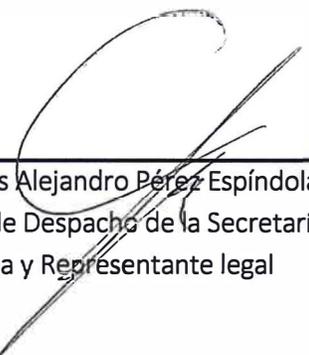
NOVENA. Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente y/o en el futuro.

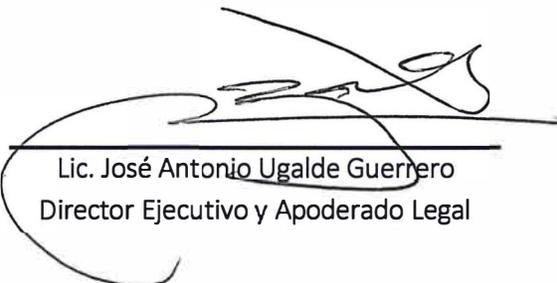
Una vez leído el presente instrumento por "LAS PARTES", lo firman en original y dos tantos en la Ciudad de Querétaro, Querétaro siendo los 18 días del mes de noviembre de 2020, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

Por "EL IEEQ"

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Presidente del Consejo General del IEEQ

Por "EL CELQ"

Dra. Ivonne Wiener Bercovich
Rectora y Representante Legal


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Encargado de Despacho de la Secretaría
Ejecutiva y Representante legal


Lic. José Antonio Ugalde Guerrero
Director Ejecutivo y Apoderado Legal

Las firmas de las personas representantes o apoderado legales que obran en el presente documento se publican derivado de su actuación en representación de una de las partes, lo cual es conforme con el criterio 01/19 emitido por INAI con rubro: **Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.** El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.